



RESOLUCIÓN: (E) N° 4985

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

TALCA, 15 DIC 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en su Sesión Ordinaria N° 599 de fecha 14 de octubre de 2014, que aprobó la asignación de recursos para el Concurso de las iniciativas del Fondo de Inversión para la Competitividad (FIC), año 2014, entre los que se incluye aquél a que se refiere la presente Resolución, según consta del oficio ordinario N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014 del Secretario Ejecutivo de dicho órgano colegiado;
- 5.- La Resolución (A) N° UGD 138 de fecha 18 de noviembre de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que modifica el Presupuesto de Inversión para el año 2014 de este Servicio, en el sentido de crear la asignación presupuestaria para, entre otros, el proyecto a que se refiere la presente resolución, tomada razón con fecha 05 de diciembre de 2014 por la Contraloría Regional del Maule;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2014 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Memorándum N° 629 de fecha 20 de octubre de 2014, de la Jefa Departamento de Gestión de Inversiones por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 8.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión;
- 9.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, en especial lo establecido en su artículo 8, punto 8.5, que dispone que quedan afectos al control de toma de razón los aportes o transferencias de recursos, con o sin convenio, por un monto superior a 5.000 unidades tributarias mensuales;

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 25 NOV 2014, entre el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca, para la ejecución del proyecto denominado "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES**", Código BIP N° 30.342.472-0.

2.- Incorpórase a la presente resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, que se tendrá como parte integrante de esta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, a *25 NOV 2014*, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **MAURICIO CARRASCO FARIAS**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada según se acreditará por su Rector don **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, en adelante "**Universidad**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
"5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 599, de fecha 14 de octubre de 2014, aprobó la asignación de recursos para el Concurso de las Iniciativas del Fondo de Inversión para la Competitividad (FIC), año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP



N° 30.342.472-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.342.472-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**, que tiene por objetivo general desarrollar alimentos o complementos alimenticios de bajo costo para los rumiantes a partir de residuos y subproductos agroindustriales, para pequeños y medianos productores pecuarios de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Realizar un levantamiento de las propiedades físico-químicas de residuos y subproductos agroindustriales con potencial usos en alimentación animal.
2. Identificar los procesos biológicos y químicos que permiten mejorar la calidad nutricional y condiciones de almacenamiento de los residuos utilizados.
3. Diseñar un proceso experimental de producción de los alimentos para los sectores pecuarios de la región.
4. Probar y validar los alimentos mediante experimentos de campo, bajo control veterinario.
5. Evaluar técnica y económica la elaboración de los alimentos a partir de desechos agroindustriales, considerando su aplicación, respuesta productiva y cárnica de los animales.
6. Transferir y difundir los conocimientos necesarios para validar, instalar y utilizar los resultados generados en el proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE TALCA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 161.047.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	1.000.-	160.047.-	161.047.-	
TOTAL M\$		1.000.-	160.047.-	161.047.-	161.047.-



La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas. La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule y el vicerrector de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Talca dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE TALCA:

La UNIVERSIDAD DE TALCA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.342.472-0**, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no



- rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
 - d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias. Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad de Talca a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD DE TALCA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de noviembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARIÁS**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería del Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. **ÁLVARO ROJAS MARÍN**. RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA. Hay firma. **MAURICIO CARRASCO FARIÁS**. JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".



3.- Impútese el gasto que origine la presente Resolución al Programa 02 "Inversión Regional VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 504, A Otras Entidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"	ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	1.000.-	160.047.-	161.047.-	
TOTAL M\$		1.000.-	160.047.-	161.047.-	161.047.-

4.- Dejase constancia de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE



MAURICIO CARRASCO FARÍAS
JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
(Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 923 DE 14.03.2014)

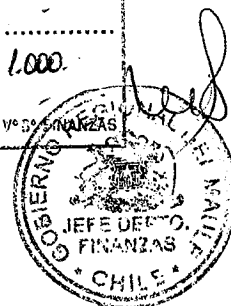
[Signature]
EFL/MBF

DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
 - Depto. De Gestión de Inversiones.
 - Asesoría Jurídica. P.B.C.
 - Oficina de Partes. U.G.D.
- K.R.

[Signature]
PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIP	30342492-0
AUTORIZADO M\$	1.000
COMPROMETIDO M\$	
ÍTEMS	33.03
ASIGNACIÓN	504 M\$ 1.000
PTA. BOCUM M\$	1.000
SALDO M\$	
Vº DE FINANZAS	





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE Y UNIVERSIDAD DE TALCA

25 NOV 2014

En Talca, a _____, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "**Gobierno Regional**", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **MAURICIO CARRASCO FARÍAS**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, representada según se acreditará por su Rector don **ÁLVARO ROJAS MARÍN**, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, comuna y ciudad de Talca, en adelante "**Universidad**" y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según Resolución N° 277 de 2011 y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones o modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los Gobiernos Regionales y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; Los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora y se podrá considerar un monto para gastos de operación y administración, incluso en personal, el cual no podrá superar el 5% del valor total del proyecto o programa".
- b) Que según consta del Oficio Ord. N° 1034 de fecha 15 de octubre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 599, de fecha 14 de octubre de 2014, aprobó la asignación de recursos para el Concurso de las Iniciativas del Fondo de Inversión para la





Competitividad (FIC), año 2014, entre los cuales se cuenta el programa Código BIP N° 30.342.472-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**.

Que, en virtud de lo expuesto, el **Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca** vienen en celebrar un **Convenio de Transferencia de Recursos** en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.342.472-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**, que tiene por objetivo general desarrollar alimentos o complementos alimenticios de bajo costo para los rumiantes a partir de residuos y subproductos agroindustriales, para pequeños y medianos productores pecuarios de la Región del Maule.

Los objetivos específicos del proyecto son:

1. Realizar un levantamiento de las propiedades físico-químicas de residuos y subproductos agroindustriales con potencial usos en alimentación animal.
2. Identificar los procesos biológicos y químicos que permiten mejorar la calidad nutricional y condiciones de almacenamiento de los residuos utilizados.
3. Diseñar un proceso experimental de producción de los alimentos para los sectores pecuarios de la región.
4. Probar y validar los alimentos mediante experimentos de campo, bajo control veterinario.
5. Evaluar técnica y económica la elaboración de los alimentos a partir de desechos agroindustriales, considerando su aplicación, respuesta productiva y cárnica de los animales.
6. Transferir y difundir los conocimientos necesarios para validar, instalar y utilizar los resultados generados en el proyecto.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la UNIVERSIDAD DE TALCA, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra b) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **M\$ 161.047.-**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"	ITEM	MONTO SOLICI- TADO AÑO 2014 M\$	MONTO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATA- CIÓN DEL PROGRAMA	1.000.-	160.047.-	161.047.-	
TOTAL M\$		1.000.-	160.047.-	161.047.-	161.047.-

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja y el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.





La transferencia inicial no deberá superar el 25 % del costo total del proyecto o programa que se financie.

El programa de caja será anexado a este Convenio, una vez definido entre el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule y el vicerrector de Administración y Finanzas o el Jefe del Departamento de Finanzas de la Universidad de Talca dentro de los 60 días siguientes a la fecha de este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio.

TERCERO: Compromiso de la UNIVERSIDAD DE TALCA:

La UNIVERSIDAD DE TALCA se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos exclusivamente a promover e impulsar el proyecto **Código BIP N° 30.342.472-0**, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE ALIMENTOS DE BAJO COSTO PARA RUMIANTES"**.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.713, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2014, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la UNIVERSIDAD DE TALCA, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el punto 5.2. denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Rendir cuenta al Gobierno Regional mediante un informe mensual de inversión y ejecución presupuestaria de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y el detalle de los gastos efectuados durante el mes correspondiente, debiendo acompañar los documentos o respaldos correspondientes.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.





- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado, observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, el que deberá especificar el origen del aporte. De acuerdo al punto 5.2. de la Circular N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional del Maule será responsable de: A.- Exigir la rendición de cuentas de los fondos entregados a las personas o instituciones del sector privado. B.- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. C.- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la rendición de cuentas que deba hacer la Universidad de Talca a la Contraloría General de la República.

SEXTO: Seguimiento y Control:

La UNIVERSIDAD DE TALCA tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento:

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.

b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.





OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día 30 de noviembre de 2016.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la UNIVERSIDAD DE TALCA sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DUODÉCIMO: Personerías:

La personería de don **MAURICIO CARRASCO FARIÁS**, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada por el Intendente de la Región del Maule, mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014; y la personería del Rector **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1° y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.


Previa lectura, en comprobante firman,


ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA



MAURICIO CARRASCO FARIÁS
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden del Intendente de la
Región del Maule"

K.R.


MAURICIO CARRASCO FARIÁS
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

